

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano



NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y JOSÉ ASTUL YÁNEZ, conocido por JOSÉ ASTUL YANES**, de _____ años de edad, empleado, del domicilio _____, departamento _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario de la Junta Directiva de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades mencionadas hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RELECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL Y PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA PARA EL PERÍODO 2022**, resultado del proceso de Libre Gestión CERO CERO DOS /DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de recolección y transporte de un estimado mensual de tres mil novecientos kilogramos de desechos sólidos bio-infecciosos, generados por “EL HOSPITAL”, desde sus instalaciones hasta la planta de tratamiento y disposición final de desechos biológico infecciosos, (Renglón No.1); y la prestación de servicio de recolección y transporte de un estimado mensual de diez mil kilogramos de desechos sólidos bio-infecciosos generados por el Centro Nacional de Radioterapia desde sus instalaciones hasta la planta de tratamiento y disposición final de desechos biológico infecciosos, (Renglón No.2), según el detalle siguiente:

REGLÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL	\$0.70	US\$22,800.00
2	EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA	\$0.70	US\$84.00
TOTAL			US\$22,884.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 02/2022. y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por **“LA CONTRATISTA”**, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** especificaciones técnicas; **e)** resoluciones de prórrogas y adendas

si las hubiere; **f)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **g)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es por el monto de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,884.00)** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que se desglosan de la siguiente manera: **a) VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido**, que **“EL HOSPITAL”** debe pagar en concepto de la prestación de servicio de recolección y transporte de un estimado mensual de tres mil novecientos kilogramos de desechos sólidos bio-infecciosos, generados por el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, desde sus instalaciones hasta la planta de tratamiento y disposición final de desechos hospitalarios, (Replón No.1), tomando como base el precio unitario de setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.70); **b) OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido**, que **“EL HOSPITAL”** debe pagar en concepto de la prestación de servicio de recolección y transporte de un estimado mensual de diez mil kilogramos de desechos sólidos bio-infecciosos generados por el Centro Nacional de Radioterapia, (Replón No.2) y, para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será de seis meses prorrogables o hasta agotar el monto según el consumo mensuales del año dos mil veintidós para el Hospital Nacional Zacamil, y por un plazo de doce meses contados a partir del día primero de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós para el Centro Nacional de Radioterapia. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **i) “AL CONTRATISTA”** queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; **ii)** cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13. 03. 01:14 Manejo de los Desechos Bio-Infecciosos. **iii) “LA CONTRATISTA”** deberá proporcionar las jvas necesarias para el embalaje de bolsas plásticas rojas y envases con DB, que cumplan con las características establecidas en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13. 03. 01:14 Manejo de los Desechos Bio-Infecciosos, tanto para la recolección interna dentro del hospital y resguardo del Centro de Acopio temporal del Hospital, como para el traslado de los DB hacía la planta de tratamiento. **iv)** Es responsable de mantener stock de jvas en buen estado (no quebradas ni dañadas) con el símbolo universal de bio-infecciosos y demás características establecidas en el Reglamento Técnico Salvadoreño para la recolección interna de los DBS del Hospital durante la vigencia del contrato. **v)** Estará en la

obligación de facilitar igual cantidad de cajas rojas (jvas) a las que retire a diario del hospital y del Centro Nacional de Radioterapia, a efectos de que ambos centros siempre cuente con la existencia de cajas rojas para la recolección de los desechos que se generen durante el día. **vi) “LA CONTRATISTA”** debe devolver las cajas rojas (jvas) completamente limpias al hospital y al referido centro, tomando en cuenta las medidas establecidas en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13. 03. 01:14 Manejo de los Desechos Bio-Infecciosos. **vii)** Los vehículos de transporte utilizados por **“LA CONTRATISTA”** para trasladar los Desechos Bio-infecciosos deben cumplir con las características establecidas en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13. 03. 01:14 Manejo de los Desechos Bio-Infecciosos y deberán contar con la autorización emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las realizar las actividades solicitadas. **viii)** Proporcionar formulario a diario completamente lleno para el control de los desechos, tanto para el transporte como el tratamiento de los DB, tal como lo establece el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13. 03. 01:14 y final de cada uno de los meses comprendidos dentro de la vigencia del presente contrato, deberá presentar un cuadro resumen con el total de desechos bio-infecciosos que transportó durante el mes. **ix)** contar con un plan de contingencia que contemple las acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de hacer frente a eventos inesperados como terremotos, huracanes, estados de emergencia, etc. o situaciones producto de paros de transporte, huelgas, etc. que garantice que el servicio que presta no será interrumpido en ningún caso; **x)** Proteger de daños al personal que circula dentro del hospital y aplicar las normas de seguridad necesarios, colocar rótulos de advertencia, señalizar. **xi)** Cumplir con la calidad de los servicios, así como, de la idoneidad del personal a su cargo; si durante la ejecución del contrato, **“EL HOSPITAL”** por medio de la supervisión comprobare que el servicio no cumple con los estándares de calidad necesarios, **“EL HOSPITAL”**, a través de notificación del Administrador del Contrato podrá exigir que se brinde el servicio a satisfacción del hospital o podrá dar por terminado el contrato. **xii)** Presentar los documentos completos requeridos para cada pago y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida. **xiii)** Continuar con la ejecución del contrato sin condicionarlo a la falta de pagos y/o entrega de quedan por parte de **“EL HOSPITAL”**, porque **“LA CONTRATISTA”** debe tener solvencia financiera para enfrentar los compromisos adquiridos en el contrato. **xiv)** Llevar a cabo las gestiones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados del servicio. **xv)** Cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos. **xvi)** Asumir toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización del servicio, la cual podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. **xvii)** Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas en la ley. **xviii)** Será el responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento que cometa o que sea cometida por sus empleados; **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** **i) “EL HOSPITAL”** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondo GOES, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres nueve nueve; por parte del Hospital Nacional Zacamil; y el financiamiento correspondiente por parte del Centro Nacional de

Radioterapia será de Fondo GOES, unidad presupuestaria cero dos cero tres y específico cinco cuatro tres nueve nueve. **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** “LA CONTRATISTA” garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia mencionados, a satisfacción de “EL HOSPITAL”; el lugar de recolección de desechos será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador y el Centro Nacional de Radioterapia. Los servicios serán ejecutados según lo detallado en este contrato y la metodología presentada por “LA CONTRATISTA” en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de Contrato; por lo que su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato, en consecuencia, “EL HOSPITAL” no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, “LA CONTRATISTA” le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “LA CONTRATISTA”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a “EL HOSPITAL”: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero y excepcionalmente podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, la cual deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento del monto contratado, equivalente a **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHO CENTAVOS (US\$2,746.08)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que “LA CONTRATISTA” cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si “LA CONTRATISTA” incumple el plazo contractual, no cumple con las actividades que debe ejecutar en virtud del servicio que presta y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP; **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); “LA CONTRATISTA”, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por “EL HOSPITAL”, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO**

DE RECLAMOS: A partir de la recepción definitiva de los servicios, **“EL HOSPITAL”** tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** y mientras se esté ejecutando el contrato, **“EL HOSPITAL”** se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio.

XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado en el plazo y en las cantidades, ya que esto dependerá de la producción de desechos del hospital. Para los servicios extraordinarios, se deberán acordar con **“LA CONTRATISTA”** los precios unitarios que serán utilizados, serán definidos mediante acta de negociación de precios unitarios; en el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“LA HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**.

XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA: **“LA CONTRATISTA”** está obligado a ejecutar los servicios en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; **ii)** los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan a **“LA CONTRATISTA”** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales como lluvias (u otros fenómenos meteorológicos anormales) que superen la medida prevista por el Servicio de Meteorología Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución de este contrato, que impidan trabajar; y **iii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la cláusula I de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato y deberá ser solicitada con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios.

XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **“LA CONTRATISTA”** no iniciase los servicios dentro del nuevo plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; **c)** Por deficiencia en la ejecución de los servicios objeto de este contrato y detallados en su oferta; **d)** **“LA CONTRATISTA”** utilice materiales diferentes a los ofertados y regulado en la normativa vigente o de mala calidad comprobable; **e)** **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa los servicios por plazos mayores a tres días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a cinco días calendario; **f)** Por común acuerdo de ambas partes; **g)** Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; **h)** en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a

solicitud de **“LA CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** designa como Administrador del Contrato al Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicios Generales, **ROBERTO SALVADOR HERNÁNDEZ**, y a la Enfermera, **ZULEIMA ARELÍ FLORES DE VÁSQUEZ** quienes serán los responsables de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“LA CONTRATISTA”**; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con **“LA CONTRATISTA”** para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de **“LA CONTRATISTA”**; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, **“EL HOSPITAL”**, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte **“EL HOSPITAL”**, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre **“EL HOSPITAL”** y **“LA CONTRATISTA”**, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO** y **b) SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** “**LA CONTRATISTA**”, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por “**EL HOSPITAL**”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “**EL HOSPITAL**” lo autorice expresamente y de forma escrita. “**LA CONTRATISTA**” se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “**EL HOSPITAL**”, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y “**LA CONTRATISTA**”

En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ
“**EL HOSPITAL**”

JOSÉ ASTUL YÁNEZ, conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**
“**LA CONTRATISTA**”

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de _____ años de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien actúa en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y

representación del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria _____, en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del referido hospital, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, **b)** Acuerdo número NOVECIENTOS, de fecha quince de mayo de dos mil veinte; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarle al compareciente funciones como Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir de esa misma fecha; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en su carácter de Director, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL Y JOSÉ ASTUL YÁNEZ, conocido por JOSÉ ASTUL YANES**, _____ años de edad, empleado, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su carácter de Director Presidente Propietario de la Junta Directiva, a nombre y representación de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria _____, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) copia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social y aumento de capital de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la licenciada Blanca Estela Figueroa Alas, en la que consta que se acordó unificar el pacto social, reuniendo y redactando en un solo instrumento integro todas sus cláusulas, el cual fue inscrito en el Registro de Comercio al número ciento veinticinco del libro tres mil doscientos setenta y ocho del Registro de Sociedades, el día dos de julio de dos mil catorce, de la cual consta que su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que su domicilio es el de la

ciudad de San Salvador, que se denominación es la antes expresada, que su plazo es por tiempo indefinido y que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la Administración de la sociedad le corresponde a una Junta Directiva compuesta por cuatro miembros, quienes son el Director Presidente, Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes son electos por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos y que al Director Presidente y Director Secretario les corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, el uso de la firma social, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la junta directiva; b) copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, en la que se hace constar que en el libro de actas que lleva la sociedad se encuentra el acta número setenta y nueve de junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en la cual en su punto único consta la elección de junta directiva por el período comprendido para el tres de julio de dos mil diecinueve al dos de julio de dos mil veinticuatro y que el compareciente resultó electo para el cargo de Director Presidente Propietario de la sociedad, credencial que fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintisiete del libro cuatro mil noventa y tres del Registro de Sociedades el día once de julio de dos mil diecinueve; c) copia certificada de punto de acta de junta directiva extendida por el secretario de la misma el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el libro de actas que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número ochenta de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, por medio de la cual se hace constar que la Junta Directiva acordó autoriza al Director Presidente Propietario y al Director Secretario Propietario, para que durante el ejercicio de sus funciones como representantes legales de la referida sociedad, puedan celebrar contratos para la prestación de servicios, otorgar fianzas y constituir garantías, ya se conjunta o separadamente; por lo que el compareciente se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RELECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL Y PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTIDÓS, NÚMERO CERO CERO OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a la prestación de servicio de recolección y

transporte de un estimado mensual de tres mil novecientos kilogramos de desechos sólidos bio-infecciosos, generados por el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, desde sus instalaciones hasta la planta de tratamiento y disposición final de desechos biológico infecciosos, (Renglón número uno); prestación de servicio de recolección y transporte de un estimado mensual de diez mil kilogramos de desechos sólidos bio-infecciosos generados por el Centro Nacional de Radioterapia desde sus instalaciones hasta la planta de tratamiento y disposición final de desechos biológico infecciosos, (Renglón reglón número dos), durante el plazo y en la forma establecida en el referido documento; asimismo, que el precio del referido contrato es por el monto de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) que se desglosa de la siguiente manera: **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA INCLUIDO** en concepto de los servicios mencionados en el Renglón número uno y **OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA INCLUIDO**, en concepto de los servicios mencionados en el Renglón número dos, para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan; asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional.; que el **PLAZO** será de seis meses prorrogables o hasta agotar el monto según el consumo mensuales del año dos mil veintidós para el Hospital “Dr. Juan José Fernández” Zacamil y por el plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós para el Centro Nacional de Radioterapia;; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les

Contrato UACI N° 008/2022
Resolución Interna N° 066/2021
Libre Gestión N° 002/2022

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL

hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** –

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ
“EL HOSPITAL”

JOSÉ ASTUL YÁNEZ, conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**
“LA CONTRATISTA”